



Municipio de Gilbert
Entre Ríos

Departamento EJECUTIVO
DECRETO N°190/2025.

GILBERT, 09 de diciembre de 2025

VISTO:

El Informe técnico de visita sobre la Terminal de Ómnibus "José A. Aizaga" de la Localidad de Gilbert, de fecha 08 de septiembre del corriente y;

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 08/09/2025, se presenta un informe por parte de los responsables de obras públicas, sobre la Terminal de Ómnibus mencionada en el visto;

Que, en dicho informe se constata el deterioro del alero de dicha terminal, donde surge que existe machimbre de pvc que se encuentra quebrado y desprendido del alero mencionado;

Que, a través de dicho informe se recomienda colocar más soleras, ya que las que se encuentran colocadas están muy separadas entre sí, así mismo se recomienda el reemplazo del machimbre de pvc por chapas trapezoidales de color blanco;

Que, resulta importante la conservación y cuidado de la Terminal de Ómnibus "José A. Aizaga";

Que, ante la necesidad enunciada corresponde contratar a "PUMA SERVICIOS" del Sr. Rothar Cesar Joaquín, ya que es una reconocida empresa de la ciudad vecina de Basavilbaso, que se dedica a las reparaciones antes enunciadas;

Que, se han analizado las posibilidades presupuestarias y financieras de la Municipalidad de Gilbert, determinándose la factibilidad de disponer de tal contratación a los fines de dar cumplimiento al mantenimiento antes mencionado;

Que, la presente contratación queda encuadrada según el reglamento de contrataciones en el art 2º de la Ordenanza N° 005/02 modificado por Ordenanza 1006/2022.-

Que, por todo ello,

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL
MUNICIPIO DE GILBERT,
En uso de sus atribuciones
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1º: DISPÓNESE contratar a “**PUMA SERVICIOS**” del Sr. Rothar Cesar Joaquín C.U.I.T. 20-32600470-8, con domicilio real y legal en Ruta N° 20 s/n, Basavilbaso, Depto. Uruguay, Entre Ríos, a los fines de realizar la obra de refacción del alero de la Terminal de Ómnibus, cuyas tareas y/u obras se especificarán en la contratación respectiva. -

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE la realización del correspondiente contrato de Obra, encuadrándose la presente contratación según el reglamento de contrataciones en el art 2º Ordenanza N° 005/02 modificado por Ordenanza 1006/2022.-

ARTÍCULO 3º: CELÉBRESE el correspondiente contrato de obra, que tendrá vigencia desde el día Quince (15) de diciembre del año 2025 y que, cuyo plazo no podrá exceder de 15 días corridos, que se contaran desde la firma de inicio de obra por ambas partes, determinándose asimismo que la contratista percibirá como precio total por la provisión de mano de obra la suma fija, inamovible, no sujeta a mayores costos ni reajustes de ningún tipo, la suma de Pesos **Tres Millones Cuatrocientos Mil con 00/100 centavos (\$3.400.000,00)**, cuyo pago se realizará al finalizar la obra y previa certificación respectiva realizada por la Municipalidad. El pago de cada certificado se efectuará contra la entrega de la factura correspondiente realizada en legal forma.-

ARTÍCULO 4º: IMPÚTESE la erogación del presente a la Partida correspondiente del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 5º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria Municipal.

ARTÍCULO 6º: REGÍSTRESE, comuníquese, notifíquese a Contaduría, publíquese y oportunamente en estado, archívese. -

DESPACHO, Gilbert, Dpto. Gualeguaychú, 9 de diciembre de 2025.